

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

2 de diciembre de 2018

Según Decreto de la Presidenta 8/2018, de 8 de octubre, de disolución del Parlamento de Andalucía y de convocatoria de elecciones, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario nº 6, de fecha 9 de octubre, el próximo 2 de diciembre se celebrarán elecciones al Parlamento de Andalucía.

Podrán votar desde el exterior:

- A)** Los españoles residentes en el extranjero que estén inscritos en el censo de electores residentes ausentes (CERA) de estas elecciones e inscritos por algún municipio de Andalucía, y
- B)** Los electores españoles residentes en Andalucía e inscritos en el censo electoral de residentes en España (CER) que temporalmente se hallen en el extranjero

A) Españoles residentes en el extranjero e inscritos en el CERA de estas elecciones (inscritos por algún municipio de Andalucía).

El censo vigente para estas elecciones es el cerrado a 1 de agosto de 2018 (recoge movimientos realizados hasta el 31 de julio inclusive).

Las listas electorales podrán ser consultadas en el Consulado del **15 al 22 de octubre, ambos inclusive**.

La consulta podrá realizarse por medios informáticos en la dirección <https://sede.ine.gob.es>, para aquellas personas que dispongan de un certificado electrónico reconocido por la sede electrónica del INE, por ejemplo un DNI electrónico.

Dentro de dicho plazo, **15 al 22 de octubre**, cualquier interesado puede presentar la oportuna reclamación contra su exclusión o inclusión indebida en el censo.

Las reclamaciones deberán cumplimentarse en el modelo CERA-R17 que facilitará el Consulado.

Todas las reclamaciones deberán ir acompañadas de alguno de los documentos españoles del interesado: fotocopia del DNI o del pasaporte o del permiso de conducir español.

Las reclamaciones de alta en el CERA, además del requisito anterior, deberán ir acompañadas necesariamente de la "Declaración explicativa de la elección del municipio de inscripción en el censo electoral".

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral (OCE), en un plazo de tres días, resolverá las reclamaciones presentadas y ordenará las rectificaciones pertinentes, que se podrán consultar el día 26 de octubre.

Además de la reclamación, deberán solicitar al mismo tiempo su documentación de voto a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente, sin esperar a que se les notifique la resolución de su reclamación.

Solicitud de la documentación para votar

Para ejercer el derecho de voto, todo elector, tanto si figura correctamente en las listas de consulta como si formula reclamación, deberá solicitar la documentación para votar mediante impreso oficial, debidamente firmado, que enviará por correo postal o fax a la Delegación Provincial de la OCE que corresponda al municipio de inscripción vigente para estas elecciones, no más tarde del **3 de noviembre**.

Para realizar el envío por internet, el interesado deberá acceder al trámite "Solicitud de voto CERA" publicado en la Sede Electrónica del INE, https://sede.ine.gob.es/Solicitud_voto_CERA mediante:

- a) un certificado electrónico reconocido asociado a su DNI. En este caso se deberá marcar la casilla confirmación para realizar el envío.
- b) la clave de tramitación telemática (CTT) incluida en el impreso oficial de solicitud de voto remitido de oficio.

El citado impreso de solicitud, **que se remitirá de oficio a los españoles inscritos en el CERA**, también se encuentra disponible en la página Web del MAEC www.maec.es (Participa en las elecciones) y podrá ser descargado tanto por los interesados como por el Consulado para facilitárselo a quien lo precise.

Modalidades para ejercer el derecho de sufragio

Recibida la documentación para votar, el elector podrá ejercer su derecho de sufragio, eligiendo una de las siguientes opciones:

- a) Depositar personalmente el sobre de votación en urna en la Oficina Consular en la que esté inscrito. Para ello dispondrá de los días, **28, 29 y 30 de noviembre**.

En el momento de depositar su voto en urna, el elector acreditará su identidad ante el funcionario consular mediante el pasaporte o DNI o la certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular.

- b) Enviar su voto por Correo certificado al Consulado siguiendo rigurosamente las instrucciones de la hoja explicativa remitida por la Delegación Provincial de la OCE, no más tarde del día **27 de noviembre**.

Si algún elector del CERA, afectado por estos comicios, se encontrara temporalmente en España durante el proceso electoral, podrá solicitar el voto por correo a partir de la fecha de la convocatoria hasta el **22 de noviembre** (inclusive). Para ello, el elector deberá cumplimentar y firmar una solicitud disponible en cualquier oficina de Correos de España y dirigirla a la Delegación Provincial de la OCE de su provincia de inscripción. Recibida la documentación electoral, el elector enviará su voto por correo certificado, no más tarde del día **28 de noviembre**.

Estos electores no podrán votar personalmente en España.

B) Electores españoles residentes en Andalucía (CER) temporalmente en el extranjero.

Los electores españoles residentes en Andalucía que se encuentren temporalmente en el extranjero una vez efectuada la convocatoria electoral, y prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación, podrán votar desde el exterior en estas elecciones.

Para ello, deberán figurar inscritos como no residentes en el Registro de Matrícula Consular, si aún no lo estuvieran.

Estos electores deberán solicitar la documentación para votar desde el exterior a la correspondiente Delegación Provincial de la OCE, no más tarde del día **3 de noviembre**.

El impreso de solicitud se halla en la página Web de este MAEC (Servicios al Ciudadano), y podrá ser descargado tanto por los interesados como por el Consulado.

El elector deberá entregar personalmente la solicitud cumplimentada en el Consulado.

La Oficina Consular remitirá la solicitud del elector, a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral que corresponda.

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente remitirá al elector, al domicilio en el extranjero indicado en la solicitud, por correo certificado, la documentación necesaria para que pueda emitir su voto.

Recibida la documentación, el elector deberá enviar su voto a la mesa electoral, por correo certificado, no más tarde del **28 de noviembre**.